

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00047-00 (insolvencia)

Previo a resolver sobre los procesos ejecutivos No. 2019-01460 y No. 2019-893 remitidos por los Juzgados 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá) y 39 Civil Municipal de Bogotá, por secretaría **oficiése** a dichas dependencias judiciales para que acrediten que las medidas cautelares decretadas en mencionados asuntos fueron puestas a disposición de esta Sede Judicial y para la liquidación patrimonial de la referencia, como quiera que no obran oficios dirigidos a las entidades correspondientes en tal sentido. Lo anterior, al tenor de lo previsto en el numeral 7 del artículo 565 del CGP.

Para los fines legales, téngase en cuenta las comunicaciones provenientes del Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá y TransUnión.

En consideración a lo manifestado por el liquidador (YEBRAIL HERRERA DUARTE) mediante correos electrónicos del 9 de julio y 31 de agosto de 2020, el Juzgado lo releva del cargo y en su lugar designa a DAYRON FABIÁN ACHURY CALDERÓN persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, para que proceda a aceptar el cargo y ejerza las funciones y deberes que él y la Ley le impone (artículo 47 del Decreto 2677 de 2012).

Al día siguiente a la ejecutoria de este proveído, se **oficiará** al auxiliar de la justicia al correo electrónico (dayron.achury@gmail.com), señalado en el acta que acompaña este proveído, para que acepte el cargo dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se remita el oficio (artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 del 4 de noviembre de 2015).

**NOTÍFIQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16ef180975019283627ea39de488db5c075a5e303e483f605947cb6b01132cde**

Documento generado en 30/09/2020 04:15:03 p.m.